

FICHAS DE SUELOS URBANIZABLES

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 20 de julio de 2006, acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente.
Las Palmas de G.C. a 20 de septiembre de 2007
El Secretario de la Comisión

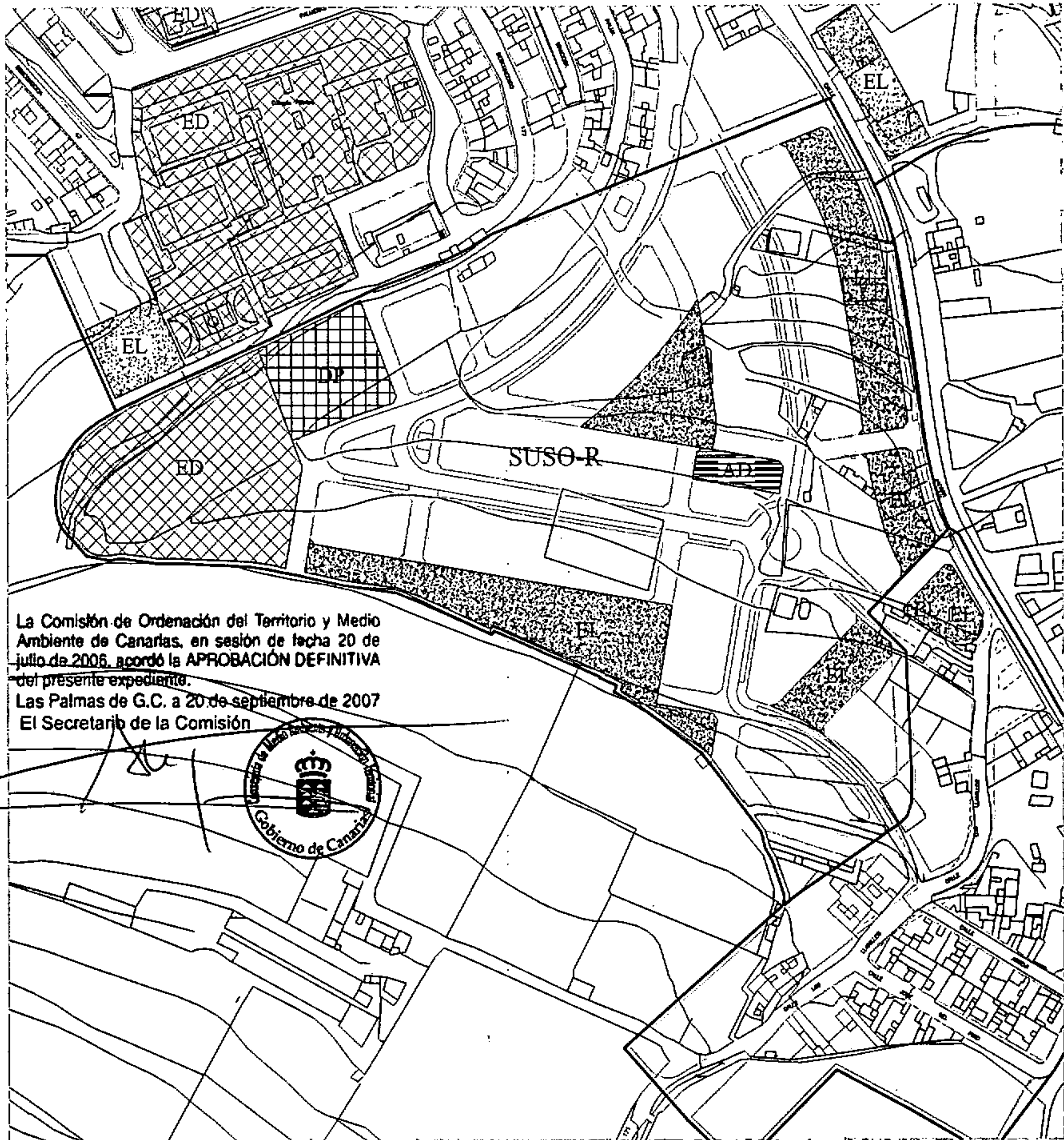


Documento aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 2 de mayo de 2007, subsanación de las deficiencias señaladas en el acta de la COTMAC, de fecha 20.07.2006, al PGO. Adaptación Básica al TR de la LOTC y ENC.

La Aldea de San Nicolás a 3 de mayo de 2007



Ambito de Planeamiento.....Urbanizable Sectorizado Ordenado (en ejecución)
 Denominación.....Plan Parcial Hoya del Viejo SUSO-R



La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 20 de julio de 2006, acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente.
 Las Palmas de G.C. a 20 de septiembre de 2007
 El Secretario de la Comisión



Educativo	Espacio Libre	Deportivo	Administrativo
PARAMETROS URBANISTICOS:		Coef. Vdas. con protección	25 %
Superficie.....	5.89 Ha	Nº Máximo de Viviendas	353
Uso Característico.....	Residencial	Altura Máxima de la Edificación	2 Plantas
Edificabilidad.....	0.75 m ² /m ²	Parcela Mínima, (Exenta V.Pública)....	125m ²
Sistema de Actuación...	Privado	Densidad Máxima de Viviendas	60 viv./ha

DETERMINACIONES MEDIOAMBIENTALES

Se canalizará, enterrará y reconexionará los tendidos eléctricos de alta y media tensión, en contacto con el sector para minimizar el impacto de estas infraestructuras que discurren actualmente aéreas.

Se rehabilitarán los elementos de infraestructuras que han sido afectados total o parcialmente por el paso de viales, peatonales de borde o rodonales, afectados por la ejecución del sector, reintegrándolo paisajísticamente a través del material y color.

Documento aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 2 de mayo de 2007, subsanación de las deficiencias señaladas en el acta de la COTMAC, de fecha 20/07/2006, al PGO, Adaptación Básica al TR de la LOTC y ENC.

La Aldea de San Nicolás a 3 de mayo de 2007

EL SECRETARIO


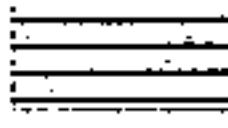
Ambito de Planeamiento.....Urbanizable Sectorizado no Ordenado

SUSNO-R/1

Denominación.....Plan Parcial Los Cardones

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 20 de julio de 2006, acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente. Las Palmas de G.C. a 20 de septiembre de 2007. El Secretario de la Comisión



Viario  Espacio Libre  Administrativo

PARAMETROS URBANISTICOS:		Coef. Vdas. con protección	30 %
Superficie.....	6.59 Ha	Nº Máximo de Viviendas.....	399
Uso Característico.....	Residencial	Altura Máxima de la Edificación....	3 Plantas
Edificabilidad.....	0.75 m ² /m ²	Parcela Mínima.....	125m ²
Sistema de Actuación...	Privado	Densidad Máxima de Viviendas.....	60 viv./ha

DETERMINACIONES MEDIOAMBIENTALES

Cualquier incidencia sobre el entorno, susceptible de originar su deterioro, deberá atenuar su efecto mediante actividades orientadas a la armonización ambiental y paisajística.
No se realizarán actuaciones urbanísticas cuyos efectos físicos traspasen los límites establecidos para el área a urbanizar, como es el caso de terraplenes, muros, explanaciones, vertidos, etc.
Los sectores del área de actuación cuya pendiente sea superior al 30% deberían ser considerados como áreas ajardinada.

Documento aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 2 de mayo de 2007, subsanación de las deficiencias señaladas en el acta de la COTMAC, de fecha 20/07/2006, al PGO, Adaptación Básica al TR de la LOTC y ENC.

La Aldea de San Nicolás a 3 de mayo de 2007
EL SECRETARIO

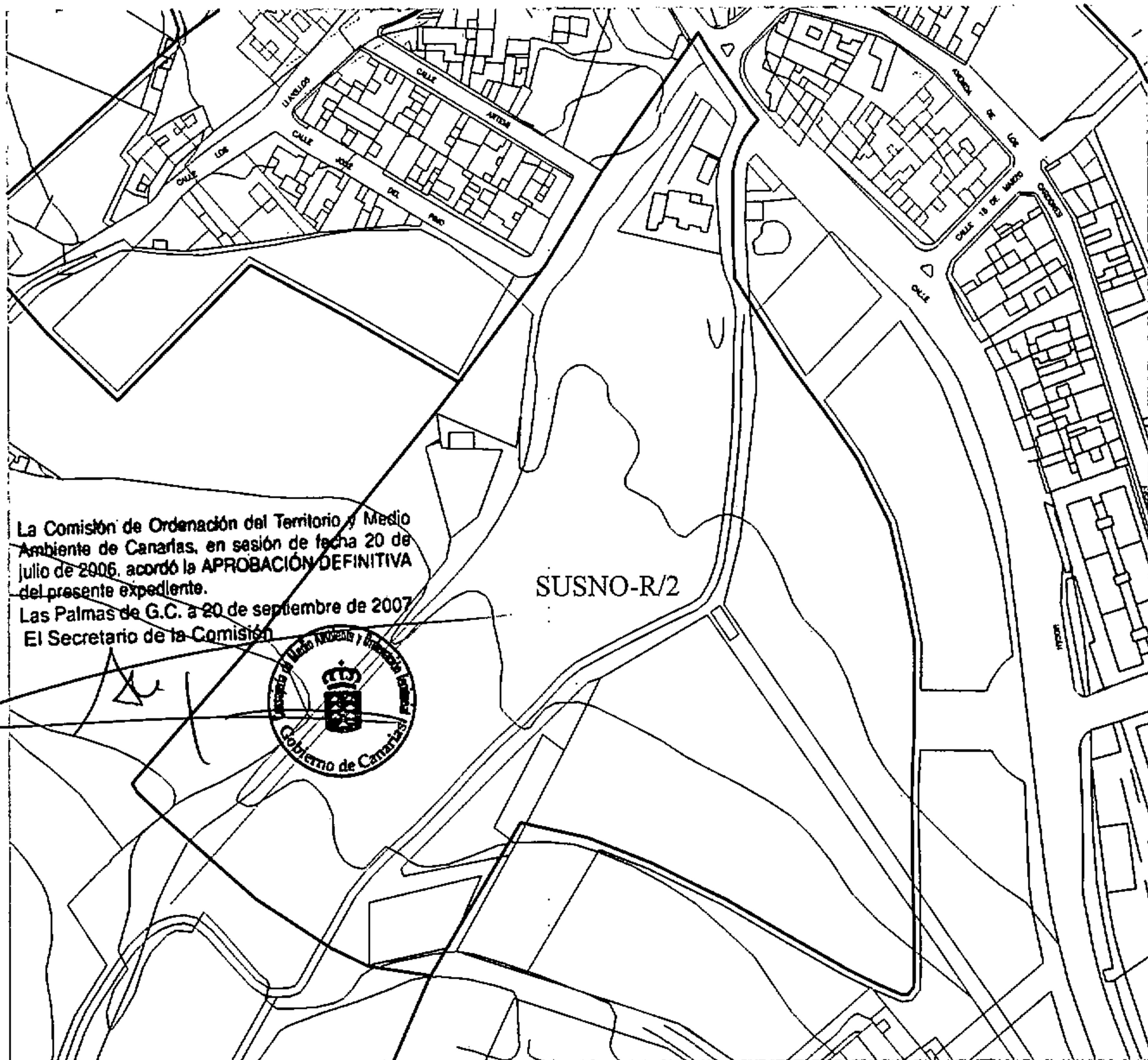


Adaptación Básica del Plan General de Ordenación de La Aldea de San Nicolás- Texto Refundido- Subsanción Acuerdo COTMAC 2006

Ambito de Planeamiento.....Urbanizable Sectorizado no Ordenado

Denominación.....Plan Parcial Piedra de la Mesa

SUSNO-R/2



La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 20 de julio de 2006, acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente.
 Las Palmas de G.C. a 20 de septiembre de 2007
 El Secretario de la Comisión



PARAMETROS URBANÍSTICOS:

E=1/2.000

Superficie.....3.54 Ha	Coef. Vdas. con protección 30 %
Uso Característico.....Residencial	Nº Máximo de Viviendas.....212
Edificabilidad.....0.75 m2/m2	Altura Máxima de la Edificación...2 Plantas
Sistema de Actuación...Privado	Parcela Mínima.....125m2
	Densidad Máxima de Viviendas.....60 viv./ha

DETERMINACIONES MEDIOAMBIENTALES

Cualquier incidencia sobre el entorno, susceptible de originar su deterioro, deberá atenuar su efecto mediante actividades orientadas a la armonización ambiental y paisajística.
 No se realizarán actuaciones urbanísticas cuyos efectos físicos traspasen los límites establecidos para el área a urbanizar, como es el caso de terraplenes, muros, explanaciones, vertidos, etc.
 Los sectores del área de actuación cuya pendiente sea superior al 30% deberían ser considerados como áreas ajardinada.
 La actuación que afecte a las vertientes o al cauce del barranco, preverá la evacuación de las aguas de escorrentía, evitando los obstáculos en la corriente, así como la corrección de impactos derivados de dichas intervenciones incluyendo la naturalización y la repoblación de elementos vegetales.

OBSERVACIONES

El planeamiento de desarrollo, del presente Suelo Urbanizable, deberá obtener informe de conformidad, del Area de Carreteras de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, del Gobierno de Canarias.

Documento aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 2 de mayo de 2007, subsanación de las deficiencias señaladas en el acta de la COTMAC, de fecha 20/07/2006, al PGO, Adaptación Básica al TR de la LOTC y ENC.

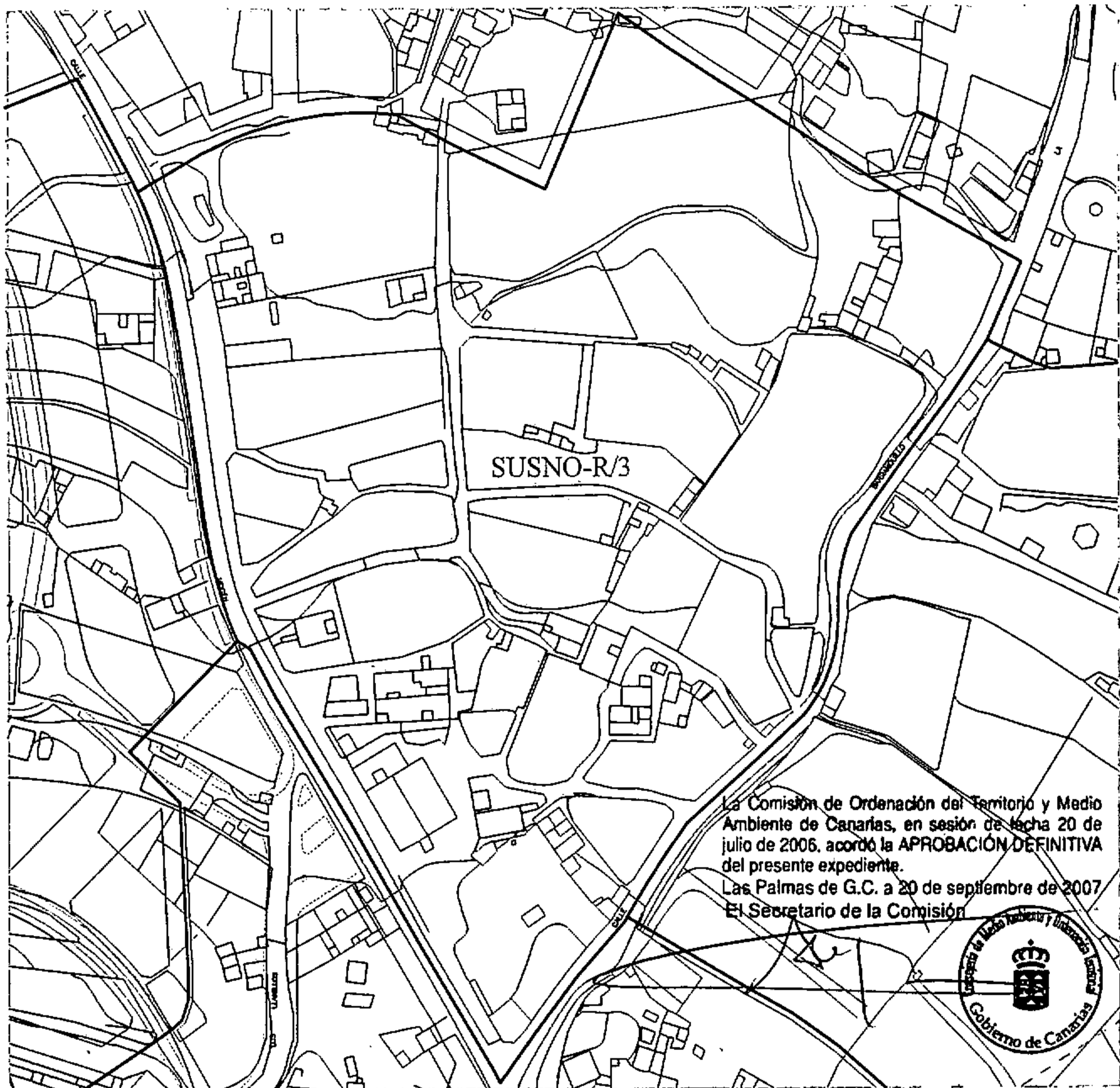
La Aldea de San Nicolás a 3 de mayo de 2007

SECRETARIO

Ambito de Planeamiento.....Urbanizable Sectorizado no Ordenado

Denominación.....Plan Parcial El Convento

SUSNO-R/3



La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 20 de julio de 2006, acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente.
Las Palmas de G.C. a 20 de septiembre de 2007
El Secretario de la Comisión



E=1/2.000

PARAMETROS URBANISTICOS:

Superficie.....4.93 Ha
Uso Característico.....Residencial
Edificabilidad.....0.75 m²/m²
Sistema de Actuación...Privado

Coef. Vdas. con protección 27 %
Nº Máximo de Viviendas.....296
Altura Máxima de la Edificación...2 Plantas
Parcela Mínima.....125m²
Densidad Máxima de Viviendas.....60 viv./ha

DETERMINACIONES MEDIOAMBIENTALES

Cualquier incidencia sobre el entorno, susceptible de originar su deterioro, deberá atenuar su efecto mediante actividades orientadas a la armonización ambiental y paisajística.

No se realizarán actuaciones urbanísticas cuyos efectos físicos traspasen los límites establecidos para el área a urbanizar, como es el caso de terraplenes, muros, explanaciones, vertidos, etc.

Los sectores del área de actuación cuya pendiente sea superior al 30% deberían ser considerados como áreas ajardinada.

OBSERVACIONES

El planeamiento de desarrollo, del presente Suelo Urbanizable, deberá obtener informe de conformidad, del Area de Carreteras de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, del Gobierno de Canarias.

Documento aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 2 de mayo de 2007, subsanación de las deficiencias señaladas en el acta de la COIMAC, de fecha 20/07/2006, al PGO, Adaptación Básica al TR de la LOTC y ENC.

La Aldea de San Nicolás 3 de mayo de 2007

SECRETARIO



Ambito de Planeamiento.....Urbanizable Sectorizado no Ordenado

Denominación.....Plan Parcial Los Llanos

SUSNO-R/4



PARAMETROS URBANISTICOS:

Superficie.....6.46 Ha
Uso Característico.....Residencial
Edificabilidad.....0.75 m²/m²
Sistema de Actuación...Privado

Coef. Vdas. con protección 20 %
Nº Máximo de Viviendas.....392
Altura Máxima de la Edificación...3 Plantas
Parcela Mínima.....125m²
Densidad Máxima de Viviendas.....60.75 viv./ha

E=1/3.000

DETERMINACIONES MEDIOAMBIENTALES

Cualquier incidencia sobre el entorno, susceptible de originar su deterioro, deberá atenuar su efecto mediante actividades orientadas a la armonización ambiental y paisajística.
No se realizarán actuaciones urbanísticas cuyos efectos físicos traspasen los límites establecidos para el área a urbanizar, como es el caso de terraplenes, muros, explanaciones, vertidos, etc.
Los sectores del área de actuación cuya pendiente sea superior al 30% deberían ser considerados como áreas ajardinada.
La actuación que afecte a las vertientes o al cauce del barranco, preverá la evacuación de las aguas de escorrentía, evitando los obstáculos en la corriente, así como la corrección de impactos derivados de dichas intervenciones incluyendo la naturalización y la repoblación de elementos vegetales.

OBSERVACIONES

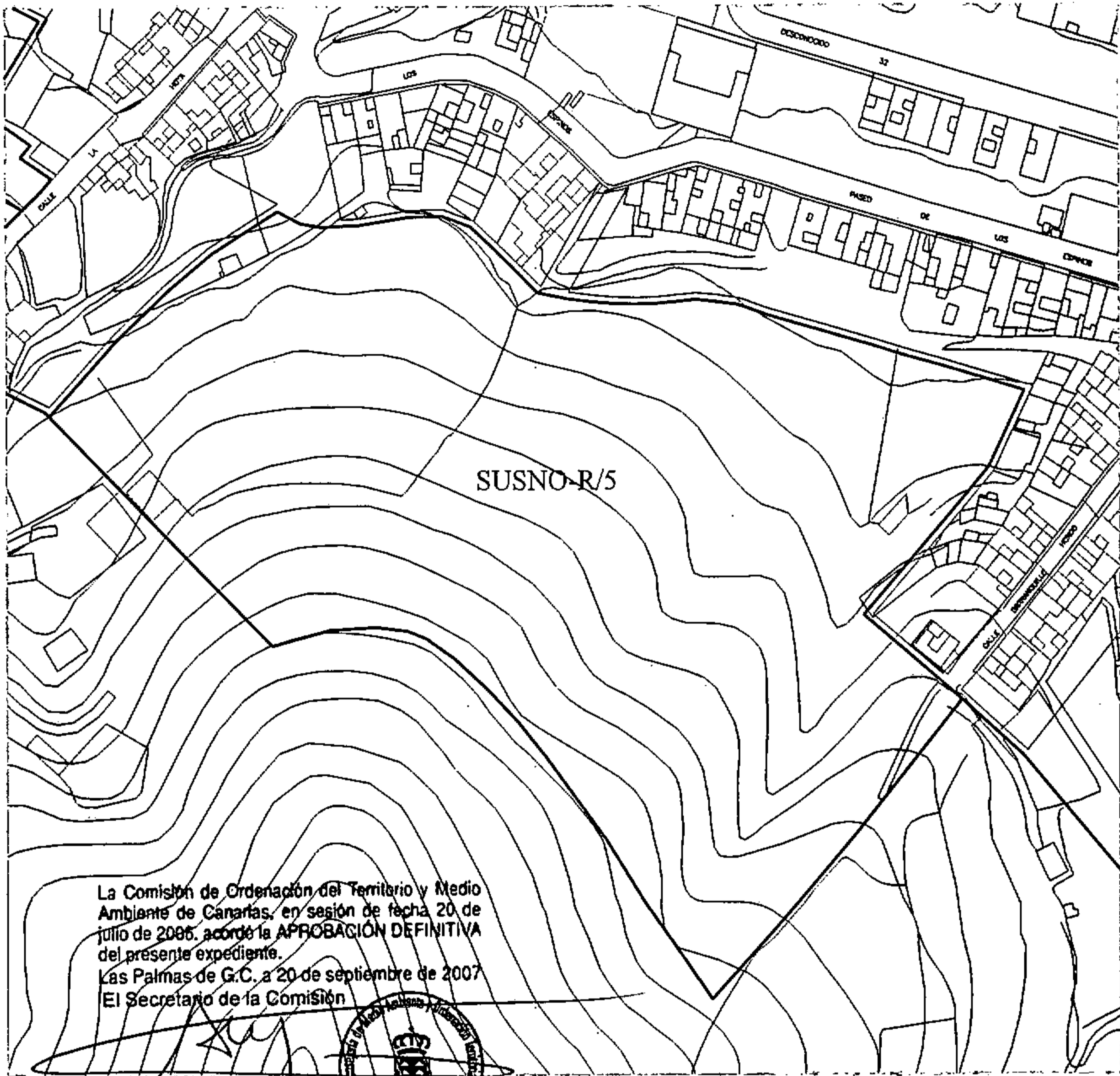
El planeamiento de desarrollo, del presente Suelo Urbanizable, deberá obtener informe de conformidad, del Area de Carreteras de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, del Gobierno de Canarias.

Documento aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 2 de mayo de 2007, subsanación de las deficiencias señaladas en el acta de la COTMAC, de fecha 20/07/2006, al PGO, Adaptación Básica al TR de la LOTC y ENC.

La Aldea de San Nicolás a 3 de mayo de 2007

EL SECRETARIO

Ambito de Planeamiento.....Urbanizable Sectorizado no Ordenado
 Denominación.....Plan Parcial Barranquillo Hondo SUSNO-R/5



La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 20 de julio de 2006, acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente.
 Las Palmas de G.C. a 20 de septiembre de 2007
 El Secretario de la Comisión



E=1/2.000

PARAMETROS URBANISTICOS:

Superficie.....3.72 Ha	Coef. Vdas. con protección 20 %
Uso Característico.....Residencial	Nº Máximo de Viviendas.....205
Edificabilidad.....0.70 m2/m2	Altura Máxima de la Edificación...2 Plantas
Sistema de Actuación...Privado	Parcela Mínima.....125m2
	Densidad Máxima de Viviendas.....55 viv./ha

DETERMINACIONES MEDIOAMBIENTALES

Cualquier incidencia sobre el entorno, susceptible de originar su deterioro, deberá atenuar su efecto mediante actividades orientadas a la armonización ambiental y paisajística.
 No se realizarán actuaciones urbanísticas cuyos efectos físicos traspasen los límites establecidos para el área a urbanizar, como es el caso de terraplenes, muros, explanaciones, vertidos, etc.
 Los sectores del área de actuación cuya pendiente sea superior al 30% deberán ser considerados como áreas ajardinada.

Documento aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 2 de mayo de 2007, subsanación de las deficiencias señaladas en el acta de la COTMAC, de fecha 20-07-2006, al PGO, Adaptación Básica al TR de la LOTC y ENS.

La Aldea de San Nicolás a 3 de mayo de 2007
 EL SECRETARIO

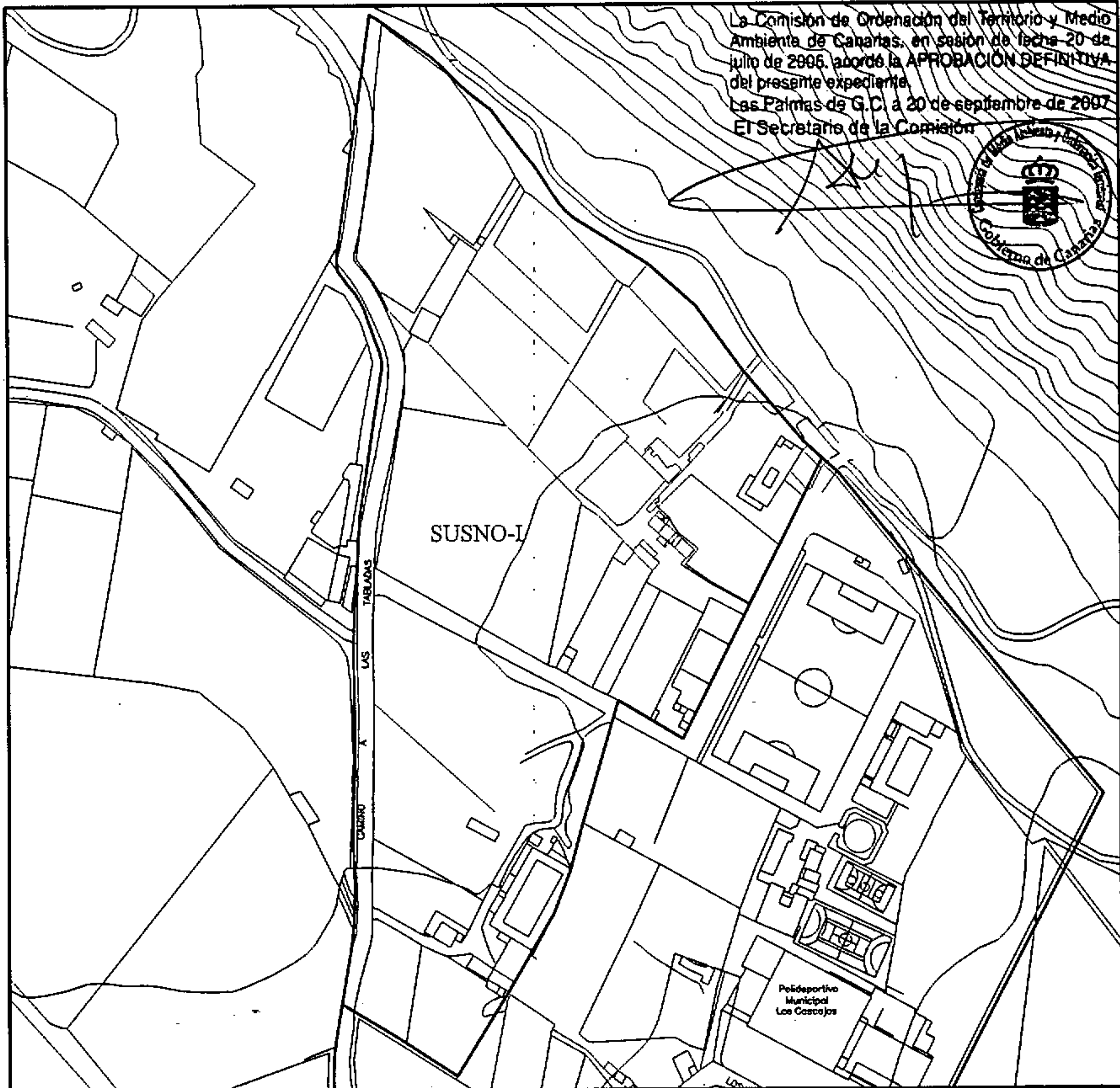


Adaptación Básica del Plan General de Ordenación de La Aldea de San Nicolás- Texto Refundido- Subsanción Acuerdo COTMAC 2006

Ambito de Planeamiento.....Urbanizable Sectorizado no Ordenado

SUSNO-I

Denominación.....Plan Parcial Los Cascajos



E=1/3.000

Superficie.....6,09 Ha
 Uso Característico.....Industrial
 Edificabilidad.....0.60 m²/m²
 Sistema de Actuación...Privado

Nº Máximo de Viviendas.....
 Altura Máxima de la Edificación....9.5m
 Parcela Mínima.....250m²
 Densidad Máxima de Viviendas.....

DETERMINACIONES MEDIOAMBIENTALES

Evitar el contacto inmediato entre ambos tejidos mediante el uso de viario de borde y de franjas verdes o arboladas que hagan la función de colchón y tengan entidad suficiente como para garantizar la no interferencia ambiental, morfológica y funcional entre ellos. A tal efecto dichas franjas verdes deberán cumplir al menos las dimensiones y características establecidas para los Jardines en el reglamento de planeamiento urbanístico.
 Jerarquizar la distribución de usos pormenorizados de forma que en las parcelas próximas al tejido residencial se sitúen los usos más afines al mismo, tales como los comerciales, servicios, oficinas, equipamientos, etc.
 Evitar que el tráfico de vehículos pesados utilice las calles y vías de servicio al suelo residencial, por lo que se garantizara en cada caso la autonomía de la red viaria industrial y su conexión directa con el viario principal de relación con la red de 1º nivel (comarcal e insular).
 Tratamiento de las características tipológicas y formales de la edificación industrial que garantice su integración en el paisaje urbano o rural circundante.
 Exigencia de protección acústica de los paramentos de la edificación industrial, así como limitación de las actividades al aire libre que produzcan ruido o vibraciones.

Documento aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 2 de mayo de 2007, subsanación de las deficiencias señaladas en el acta de la COIMAC, de fecha 20/07/2006, al PGO. Adaptación Básica al TR de la LOTC y ENC.

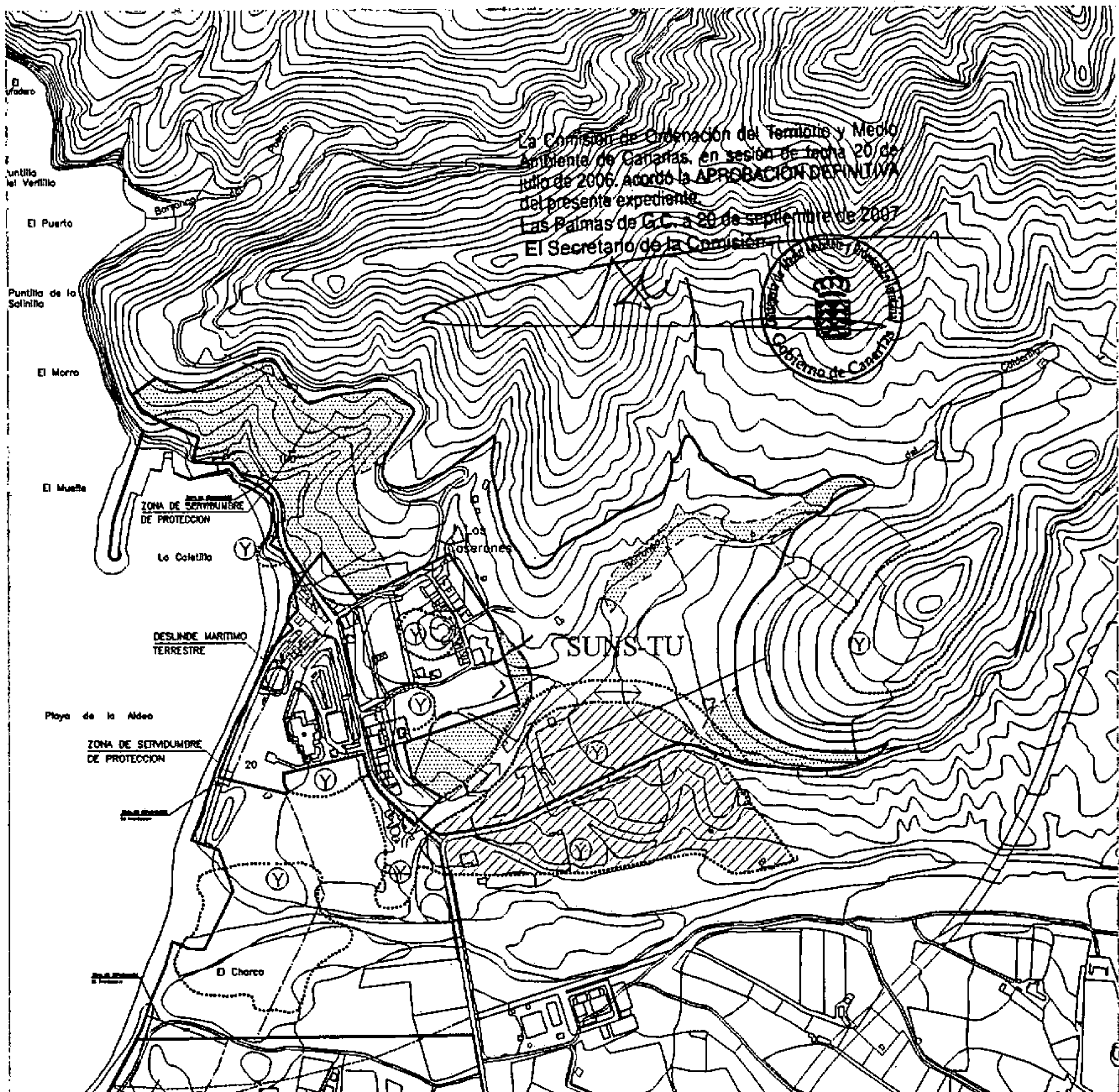
La Aldea de San Nicolás a 3 de mayo de 2007

EL SECRETARIO

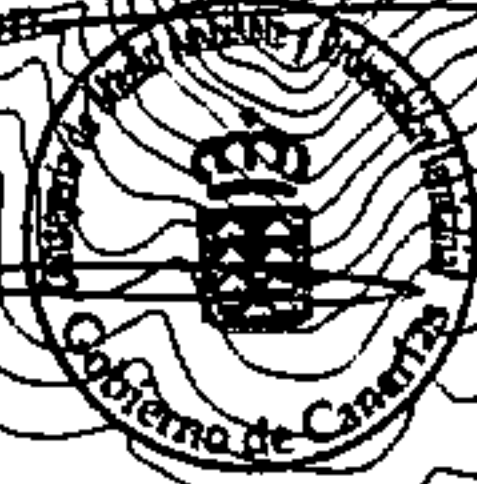
Ambito de Planeamiento.....Urbanizable no Sectorizado

Denominación.....Plan Parcial Caserones

SUNS-TU



La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 20 de julio de 2006, acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente.
 Las Palmas de G.C. a 20 de septiembre de 2007
 El Secretario de la Comisión



Adaptación Básica del Plan General de Ordenación de La Aldea de San Nicolás- Texto Refundido- Subsanción Acuerdo COTMAC 2006

REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA SECTORIZACIÓN: Sup. Mínima del Sector=6,00 Ha. E=1/7.500

Zona de Protección	Sistema General	Yacimientos	Viario
Superficie.....16.87 Ha	Capacidad Máxima Alojativo.....1.000 Plazas		
Uso Característico.....Turístico	Altura Máxima de la Edificación...3 Plantas		
Edificabilidad.....0.15 m ² /m ²	Parcela Mínima.....1.000m ²		
Sistema de Actuación...Privado	Densidad Neta.....50m ² /Plaza		

DETERMINACIONES MEDIOAMBIENTALES

Cualquier incidencia sobre el entorno, susceptible de originar su deterioro, deberá atenuar su efecto mediante actividades orientadas a la armonización ambiental y paisajística.
 No se realizarán actuaciones urbanísticas cuyos efectos físicos traspasen los límites establecidos para el área a urbanizar, como es el caso de terraplenes, muros, explanaciones, vertidos, etc.
 Los sectores del área de actuación cuya pendiente sea superior al 30% deberán ser considerados como áreas ajardinada.
 La actuación que afecte a las vertientes o al cauce del barranco, preverá la evacuación de las aguas de escorrentía, evitando los obstáculos en la corriente, así como la corrección de impactos derivados de dichas intervenciones incluyendo la naturalización y la repoblación de elementos vegetales.

Documento aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 2 de mayo de 2007, subsanación de las deficiencias señaladas en el acta de la COTMAC, de fecha 20/07/2006, al PGO. Adaptación Básica al TR de la LOTC y ENC.

La Aldea de San Nicolás a 3 de mayo de 2007

EL SECRETARIO

